



REF.: APRUEBA REAJUSTE A LA TARIFA POR COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL MARCO DE LA LEY 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FIJADOS EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1614 DE 2018, DE ESTE SERVICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 769

SANTIAGO, 7 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley 20.285; la Instrucción General N° 6 de 22 de marzo de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción del Consejo para la Transparencia; la Resolución N° 1416 de 2018, de este Servicio; la Resolución N° 36 de 2024 y Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, del Ministerio de economía, fomento y reconstrucción; y el Decreto Supremo N° 2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 18 en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, el inciso tercero del artículo 20 del Decreto N°13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre reglamento de la Ley 20.285 y la Instrucción General N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, del Consejo para la Transparencia, se fijó, mediante Resolución Exenta N° 1614, de fecha 21 de noviembre de 2018, la tarifa por costos de reproducción de la información requerida en el marco de dicha ley.
2. Que, dicha resolución precedente, en su resuelvo quinto, indica que los valores allí consignados se reajustarán en el mes de diciembre de cada año, mediante resolución destinada al efecto, de acuerdo con el IPC anual.
3. Que, por una inadvertencia administrativa, no se materializaron durante los años 2019 al 2024, los actos administrativos que debieron aprobar el reajuste reseñado en el considerando precursor, por lo que se hace necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que regularice esta omisión y en definitiva, reajuste las tarifas contenidas en la Resolución Exenta N° 1614 de 2018, sobre costos de reproducción de la información requerida en virtud de la Ley 20.285, a este Servicio.

4. Que, la tasa de variación del IPC correspondiente al periodo comprendido entre diciembre de 2019 y diciembre de 2024, según información del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), corresponde a un 35,2%.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, un reajuste del **35,2% del IPC** a las tarifas fijadas sobre costos directos de reproducción de la información requerida en virtud de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública contenidas en la Resolución Exenta N° 1614, de 2018 de este origen, actualizándose los montos allí informados, según el siguiente detalle:

Servicio	Valor\$
Fotocopias:	
Tamaño carta	41
Tamaño oficio	41
Tamaño doble carta	68
Reducciones/ampliaciones	95
Impresión:	
Blanco y negro	203
A color	406
Impresión de microfilm tamaño carta/oficio	135
Impresión de microfilm tamaño doble carta	270
Legalización	568
Digitalización:	
hasta tamaño A0	2.704
Tamaño mayor que A0	5.408
Digitalización a partir del microfilm no incluye CD (captura de la imagen proyectada del microfilm que se transforma en imagen digital en formato TIF)	446
Digitalización a partir del microfilm incluyendo CD (captura de la imagen proyectada del microfilm que se transforma en imagen digital en formato TIF)	1.122

2. **VIGENCIA.** Los nuevos valores reajustados, informados en la presente resolución regirá desde el día primero del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.
3. **DEJÉSE CONSTANCIA**, que la Resolución Exenta N° 1614 de 2018 de este Servicio, sigue plenamente vigente, y rige íntegramente en todo aquello que no haya sido modificada por el presente acto administrativo.



4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la Plataforma Institucional de la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/NSP

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT. **(Minuta 1136/2025)**
Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, SERPAT.
Biblioteca Nacional
Subdirección de Museos, SERPAT.
Subdirección de Archivos, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
Subdirección de Pueblos Originarios, SERPAT.
Museo Nacional de Bellas Artes
Museo Nacional Historia Natural
Museo Histórico Nacional
Departamento de Derechos Intelectuales
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SERPAT.
Unidad de Transparencia, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.